

**CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR
DE EDUCACIÓN SOCIAL**
ISES

ACUERDOS

**ACUERDO N°17
De 2006
(Febrero 03)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL
REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO
SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.
“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 48 numeral 2, por el cual se modifica temporalmente el artículo 79 en su numeral 1 del Reglamento Estudiantil.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario realizar la modificación temporal del artículo 79 en su numeral 1, solamente para el primer semestre del año 2006, con el fin de darle amnistía a los estudiantes que se encuentren en esta situación, a partir del segundo semestre del mismo año seguirá vigente el artículo 79 numeral 1, tal como se encuentra estipulado en el reglamento.

ACUERDA:

Artículo 1. El estudiante que en un mismo semestre pierda tres (3) asignaturas podrá repetirlas y adicionalmente podrá inscribir máximo tres (3) asignaturas del semestre siguiente al cual perdió las tres asignaturas.

Artículo 2. Este acuerdo rige a partir de su aprobación

FIRMA

Presidente
Consejo Superior

Secretario
Consejo Superior

**ACUERDO N°18
De 2006
(Febrero 03)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL
DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.
“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 48 numeral 2, por el cual se modifica el párrafo del artículo 50 del Reglamento Estudiantil.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo del artículo 50 de Reglamento Estudiantil respecto a la participación de los estudiantes se menciona que deben cumplir con dos (2) actividades de Bienestar Institucional durante todo el programa, sin embargo se debe considerar el aumento de las actividades extraacadémicas con el objeto de complementar su formación integral como Técnico Profesional. Por consiguiente se hace necesario aclarar dicho párrafo.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Párrafo del artículo 50 de la siguiente forma:

PARÁGRAFO. Todos los estudiantes que se encuentran matriculados, para obtener el título de Técnico Profesional en cualquiera de los programas de la Corporación “ISES” deberá cumplir como mínimo con cuatro (4) actividades extraacadémicas que hagan parte de las áreas de Bienestar Institucional. Al estudiante que no cumpla con dicho requisito no se le hará entrega del paz y salvo definitivo para su graduación y deberá realizar una labor de carácter social y de proyección institucional de treinta (30) horas, guiada por el Departamento de Bienestar Institucional.

Artículo 2. Este acuerdo rige a partir de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

FIRMA

Presidente
Consejo Superior

Secretario
Consejo Superior

**ACUERDO No. 23
De 2006
(Noviembre 20)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE
LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.
“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario realizar una modificación del Capítulo VI de los artículos 25 y 26 para lograr una mayor claridad y evitar confusión entre los estudiantes y la Institución.

ACUERDA

Modificar los artículos 25 y 26 de la siguiente forma:

Dice así:

ARTÍCULO 25. DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA MATRICULA.

El estudiante que esté matriculado y decida no continuar el programa académico, previa solicitud por escrito del interesado y antes de los primeros parciales la Corporación “ISES”, le reembolsará el 70% de la matrícula total. Cuando se considera un aplazamiento, se le abonará el 100%, para periodos posteriores, con el fin de que se pueda matricular en el semestre académico correspondiente.

Queda así:

ARTICULO 25. DE LAS CLASES DE MATRICULA. La matrícula puede ser de dos clases: ordinaria y extraordinaria.

1. **Matricula Ordinaria:** Es el proceso que deberá realizar el estudiante, para cada semestre de acuerdo con las fechas determinadas por el Consejo Superior.
2. **Matricula Extraordinaria:** El Consejo Superior podrá determinar las fechas extraordinarias de matrícula de los estudiantes en el calendario académico para efectuar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso habrá un recargo en el costo de la matrícula.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico podrá autorizar la matrícula extemporánea hasta dos semanas después de haberse empezado el semestre, cuando en forma justificada el estudiante no se haya presentado en las fechas establecidas para la matrícula que estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso habrá un recargo adicional sobre el valor de la matrícula extraordinaria.

Dice así:

ARTICULO 26. DE LAS CLASES DE MATRICULA. La matrícula puede ser de dos clases: ordinaria y extraordinaria.

3. **Matrícula Ordinaria:** Es el proceso que deberá realizar el estudiante, para cada semestre de acuerdo con las fechas determinadas por el Consejo Superior.
4. **Matrícula Extraordinaria:** El Consejo Superior podrá determinar las fechas extraordinarias de matrícula de los estudiantes en el calendario académico para efectuar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso habrá un recargo en el costo de la matrícula.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico podrá autorizar la matrícula extemporánea hasta dos semanas después de haberse empezado el semestre, cuando en forma justificada el estudiante no se haya presentado en las fechas establecidas para la matrícula que estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso habrá un recargo adicional sobre el valor de la matrícula extraordinaria.

Queda así:

ARTICULO 26. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA. El estudiante que esté matriculado y decida cancelar o aplazar el periodo académico deberá informar por escrito a la Vicerrectoría Académica dentro de las primeras tres (3) semanas siguientes a la iniciación de clases. Si el estudiante se retira del programa académico respectivo, sin haber informado oportunamente perderá el semestre, y por lo tanto no tendrá derecho a ningún reembolso.

PARAGRAFO 1. El estudiante tendrá derecho a la devolución del valor de la matrícula, si la cancelación del periodo académico se realiza dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases y se le reembolsará el 70%,

siempre y cuando haya cancelado el valor total de la matrícula de lo contrario no tendrá derecho a ningún reembolso.

PARAGRAFO 2. Si el estudiante realiza un aplazamiento dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases se le abonará lo que haya pagado al semestre siguiente, siempre y cuando haga la reserva de cupo por escrito en la Vicerrectoría Académica. No se le cobrará ningún incremento en el valor de la matrícula durante el tiempo aplazado si pagó el 100%; si pagó un

valor inferior al 100% del valor de la matrícula deberá pagar la diferencia del aumento de la matrícula. Este aplazamiento tendrá vigencia de dos semestres, después de los cuales tendrá que cancelar nuevamente el semestre correspondiente.

PARAGRAFO 3. Si el estudiante no realiza la cancelación o el aplazamiento de la matrícula del periodo académico, dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases o no informa por escrito de su cancelación o aplazamiento, deberá cumplir con la obligación total del pago.

PARAGRAFO 4. El estudiante que desee cancelar una o varias asignaturas no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.

PARAGRAFO 5. El Estudiante que sea expulsado de la Institución por alguna falta no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente
Consejo Superior

Secretario
Consejo Superior

ACUERDO No. 24**06 DE DICIEMBRE 2006****POLÍTICAS DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR Y CRÉDITOS ACADÉMICOS****EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL “ISES” EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES Y****CONSIDERANDO:**

Que la Corporación “ISES” requiere establecer las políticas de flexibilidad curricular y créditos académicos para los programas técnicos profesionales y especializaciones técnicas profesionales, en concordancia al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Modelo Pedagógico y Modelo Curricular y demás Reglamentos para que oriente el proceso enseñanza y aprendizaje en la Institución.

Que en ejercicio de sus funciones estatutarias, y de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992 en los Artículos 28 y 29, se confirió a las Instituciones de Educación Superior, la responsabilidad de crear, organizar y desarrollar sus propios programas académicos, lo mismo que expedir los títulos correspondientes.

Que en el decreto 2566 de 10 de Septiembre del 2006, capítulo I, artículo 5 el programa académico deberá expresar el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos; además define los créditos académicos en capítulo II, artículos 17, 18, 19, 20 y 21, corresponde a las instituciones de Educación Superior dentro de su autonomía y de acuerdo con la naturaleza del programa distinguirán entre créditos académicos obligatorios y electivos.

Que las políticas institucionales acerca de la flexibilidad curricular y créditos académicos tienen la finalidad de constituir un Sistema de Créditos Académicos como un mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil para los programas de pregrado y especializaciones técnicas.

ACUERDA

Expedir las políticas de flexibilidad curricular y créditos académicos de la Corporación “ISES” para su funcionamiento, que se rige bajo las siguientes normas:

CAPÍTULO I**DE LA DEFINICIÓN DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR Y CREDITOS ACADÉMICOS**

ARTÍCULO 1. LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR: Es la relación que se da entre las habilidades y los conocimientos constituidos por el estudiante, para el

logro de competencias básicas, específicas y genéricas requeridas para el desempeño de su profesión y ocupación en el proceso de formación, al organizar y actualizar las unidades de aprendizaje, sus estrategias pedagógicas y los estilos de aprendizaje permanentemente acorde a las necesidades de la sociedad. Constituida por los siguientes componentes: Prácticas de formación, contextos posibles de aprendizaje, formación integral, sistema de créditos, créditos académicos interdisciplinariedad, transdisciplinariedad, pluridisciplinariedad movilidad, electividad y campos de formación.

1. La Práctica de Formación: Son las acciones realizadas por los estudiantes en torno a su que hacer ocupacional futuro, las cuales pueden ser de orden académico y laboral, la primera se refiere a las actividades como laboratorios, talleres, seminarios entre otros, realizadas en la institución para orientar la actuación de ellos en espacios laborales, mientras que la segunda los involucra con el sector productivo con el propósito de profundizar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

2. Contextos Posibles de Aprendizaje: En Modelo Pedagógico y modelo Curricular de la institución, se hace mención de la relación del estudiante con el entorno y la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, éstos aspectos se interrelacionan para desarrollar didácticas particulares, que orienten el desarrollo de nuevas competencias en los estudiantes desde los espacios con que actualmente cuenta la Institución las cuales se ampliará y actualizará según las necesidades de aprendizaje y acompañamiento de las actividades de trabajo independiente de los estudiantes.

La flexibilidad de los contextos de aprendizaje está determinada por las necesidades de motivación, trabajo independiente y auto regulación requerida por el estudiante, donde el docente orienta la construcción de conocimiento teórico y práctico de acuerdo al aprendizaje en los espacios de acompañamiento y tutorías. Además se cuenta con los siguientes espacios institucionales que sirven de contextos posibles de aprendizaje en la institución:

- **El Aula:** es el ambiente en el cual los estudiantes y docentes reflexionan histórica, epistemológica y metodológicamente acerca del conocimiento de las ciencias, como fuente de construcción de teorías, métodos y técnicas para intervenir y proyectar las actividades requeridas para el estudiante.
- **Los Talleres:** son espacios para la construcción de conocimientos expresados en diseños, construcción de piezas y herramientas, requeridas en la ocupación del técnico profesional, propiciando el desarrollo de la creatividad de los estudiantes. Este ambiente será utilizado por el programa, por las asignaturas o unidades de aprendizaje del campo profesional, al desarrollar allí competencias del saber hacer.
- **Los Observatorios sociales** son contextos de aprendizaje que favorecen una cultura científica, tecnológica y técnica social, exigida

para que el técnico profesional pueda desarrollar las competencias y resolver los problemas propios de la ocupación. Son utilizadas por las asignaturas del campo disciplinar y el campo profesional.

- **Las Tecnología de Información y Comunicación (TIC):** se convierten en un nuevo escenario de aprendizaje que permite la flexibilidad geográfica y superar la distancia para realizar tutorías. En el ámbito presencial permite simular situaciones a enfrentar en las ocupaciones y por ende favorecer el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.
- **Las Salidas Pedagógicas:** son actividades realizadas fuera de las instalaciones de la institución, por lo tanto se convierten en otro contexto de aprendizaje para el estudiante que evidenciará la relación entre la teoría y la práctica académica desarrollada en los talleres, observatorios sociales y las aulas en torno a su formación profesional.
- **Las Pasantías:** Se entiende por pasantías las actividades que tienen que cumplir los estudiantes de un programa académico en empresas, instituciones, y otros establecimientos legalmente constituidos en Colombia o el exterior correspondiente a la asignatura de práctica empresarial, con el propósito de profundizar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, además se consideraran como pasantías los contratos de aprendizaje.
- **Los Laboratorios:** Las prácticas de laboratorios son espacios donde se simulan situaciones reales, utilizando equipos e instrumentos de apoyo y donde el estudiante puede contextualizar su saber teórico, desarrollando experiencias que amplíen su capacidad de análisis y comprensión en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- **La Biblioteca:** Es un espacio formativo donde estudiantes, docentes y en general la comunidad académica, pueden consultar fuentes de información que sirven de complementación y fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, teniendo la oportunidad de conocer diferentes enfoques y teorías de diversos autores convirtiéndose en sitios de discusión académica.

3. La Formación Integral: Es el proceso educativo en el cual se orienta a los estudiantes en el saber hacer, saber conocer y saber ser en su profesión, como unidad de aprendizaje, reflejada en la personalidad de cada uno de ellos, desde sus actuaciones manifiestas en la sociedad.

4. El sistema de créditos: Es la organización académica y administrativa de la institución del proceso formativo del estudiante, fomenta la construcción del conocimiento, la auto regulación y la autonomía en la formación profesional caracterizada por ser flexible y de calidad, adoptadas para establecer el número de créditos a los componentes curriculares de cada programa académico y Especialización Técnica, basados en la carga de trabajo del estudiante en horas de trabajo presencial e independiente, para lograr los

resultados del aprendizaje en términos de competencias, además el sistema de créditos académicos adoptado por la institución implica asumir una posición frente a la flexibilidad curricular y los espacios académicos, para facilitar la movilidad de los estudiantes de un programa a otro al interior de la institución o con otras instituciones, que favorezcan la transferencia estudiantil, en la cual, se tendrá en cuenta la homologación de sus logros alcanzados en su proceso de formación profesional.

5. El Crédito académico: Es el tiempo académico que realiza el estudiante en una actividad determinada para desarrollar las competencias académicas del respectivo programa, las cuales se distribuyen en horas presenciales e independientes, según el tipo de asignatura o unidad de aprendizaje, ya sean teóricas, prácticas y teórica-prácticas. El crédito sirve para el análisis y la comparación entre programas que facilita la movilidad de los estudiantes entre programas ofertados por la institución, además la transferencia de los estudiantes entre las instituciones de Educación Superior.

El valor de un crédito académico equivale a tres (3) horas a la semana de trabajo académico por parte del estudiante del programa, correspondiendo a cuarenta y ocho horas (48) por periodo académico, donde el periodo lectivo es de dieciséis (16) semanas o más siempre y cuando la circunstancia lo amerite. Se podrán dar situaciones donde se presente una proporción mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, dependiendo de la metodología específica de la actividad a desarrollar desde la pluridisciplinariedad, la transdisciplinariedad y la interdisciplinariedad.

6. La Interdisciplinariedad: Hace referencia a la transferencia de métodos de una disciplina a otra, ya sea para la aplicación, la reflexión epistemológica y en la concepción de nuevas disciplinas.

7. La Transdisciplinariedad: Concierno a lo que simultáneamente es entre las disciplinas y más allá de las mismas, al ser su finalidad la comprensión del mundo presente en torno a la unidad del conocimiento.

8. La Pluridisciplinariedad: Concierno al estudio de un objeto de una disciplina por varias disciplinas a la vez.

9. La movilidad: Hace alusión a la posibilidad que tienen los estudiantes de escoger los espacios y tiempos de estudio, según la oferta de actividades académicas de las diferentes unidades académicas e incluso en otras instituciones, al permitir la continuidad de su formación en otro contexto.

10. La Electividad: Es la elección que hace el estudiante en términos de movilidad y de flexibilidad, con relación a una oferta amplia de asignaturas o unidades de aprendizaje que plantea la institución y le permite escoger desde sus intereses y necesidades de aprendizaje, acordes a los campos de formación estructurados en los planes de estudio para cada programa.

11. Campos de formación: Permiten la flexibilidad curricular, a partir de la estructura curricular institucional, propiciando la actualización de los programas

académicos, su organización referente a las competencias de saber hacer, saber conocer y saber ser, junto con las estrategias pedagógicas requeridas para su formación y los problemas a resolver según las nuevas necesidades que surjan en la sociedad bajo un sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS ACADÉMICAS: El sistema institucional de Créditos Académicos para los programas, establece las siguientes políticas:

1. Respetto a los Estudiantes:

- El promover el aprendizaje autónomo en los estudiantes.
- Formar ciudadanos responsables, respetuosos de las normas, el ambiente en el cual vive y la cultura de la cual hace parte.
- El propiciar diversidad de contextos de aprendizaje que favorezcan la libre elección de los espacios académicos por los estudiantes.
- La electividad como mecanismo flexible en los planes de estudio para orientar los intereses, necesidades y prácticas de formación.
- Establecer diversidad de actividades presenciales e independientes en torno a la formación integral, articulando el saber hacer, el saber conocer y saber ser en la profesión, por medio del Proyecto Educativo Institucional, el Modelo pedagógico y Modelo Curricular que determinan su misión educativa.
- Permitir la movilidad de los estudiantes entre las unidades académicas de la Institución y otras instituciones de educación superior.
- Aplicar modelos teóricos y metodológicos desarrollados por las disciplinas en la solución de problemas técnicos que se presentan en la ocupación.

2. Respetto a las Unidades Académicas:

- El estructurar el currículo en créditos académicos obligatorios y electivos basados en el principio de flexibilidad con relación a las unidades de aprendizaje o asignaturas, que están organizadas en el campo de formación profesional, el campo de formación disciplinar y el campo de formación ISEISTA, acorde a la denominación, modalidad, metodología y naturaleza del programa.
- El propiciar los contextos de aprendizaje y recursos pedagógicos que garanticen la formación permanente.
- El realizar actividades de docencia, investigación y proyección social en procura del desarrollo intelectual y humano de los estudiantes.
- Proponer proyectos de investigación formativa y aplicada en el campo de la técnica, desde los problemas sociales que se presentan en el contexto local, regional, nacional e internacional, objeto de estudio del programa.
- Actualizar los programas acorde a los avances científicos, tecnológicos y técnicos de las disciplinas.
- Fundamentar la docencia desde los métodos teóricos, métodos empíricos y métodos didácticos requeridos para orientar la formación del perfil profesional, perfil ocupacional y perfil laboral.

- Articular los programas académicos a los procesos de investigación según las líneas de investigación de los programas académicos.
- Las unidades académicas deben evaluar una vez al año la estructura curricular acorde a los siguientes criterios: flexibilidad, estrategias pedagógicas, contextos de aprendizaje y las actividades académicas que determinan los perfiles ocupacionales, laborales y profesionales a desarrollar en cada periodo académico.
- Ofertar unidades de aprendizaje electivas que orienten la formación integral desde el campo de formación profesional, disciplinar e ISEISTA, donde el estudiante puede incursionar según sus intereses en otros programas académicos con el propósito de fortalecer su formación profesional, humana y cultural.
- Los docentes deben planear en las diferentes unidades académicas las actividades, recursos, contextos de aprendizaje, estrategias didácticas que contribuyan en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, centradas en el saber hacer.
- La institución procederá de conformidad con lo estipulado en los convenios interinstitucionales, para los efectos académicos y administrativos referentes con la movilidad externa.
- Las unidades académicas deben diseñar los planes referentes al intercambio de sus estudiantes, con otros programas e Instituciones de Educación Superior u otras relacionadas con actividades académicas.
- Cualificar a los docentes a través postgrados, seminarios y encuentros que favorezca el intercambio de experiencias académicas, investigativas que promuevan la movilidad de ellos, acorde a las metas de calidad educativa propuestas por la Institución.
- Flexibilizar la transferencia estudiantil intra e inter institucional a través de la homologación de conocimientos y competencias fundamentada en la estructura curricular en créditos académicos.

ARTÍCULO 3. CRÉDITOS ACADÉMICOS POR PROGRAMA: La institución aplicará el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos; a partir del año 2007, teniendo en cuenta que el trabajo académico del estudiante por crédito académico es cuarenta y ocho (48) horas, por consiguiente la institución adopta los siguientes números de créditos para los programas:

- 64 a 90 créditos académicos para los programas Técnica Profesional
- 20 a 25 créditos académicos las Especializaciones Técnica Profesional.

PARÁGRAFO 1. La institución establecerá para cada programa académico de acuerdo a su naturaleza y metodología la distribución de créditos académicos obligatorios y electivos, previa propuesta de las unidades académicas según el diseño en campo de formación profesional, campo de formación disciplinar y campo de formación ISEISTA bajo el siguiente criterio:

- El distribuir el trabajo académico del estudiante con acompañamiento directo del docente y las actividades independientes que deben realizar, estará determinada por la metodología de la asignatura o unidad de aprendizaje para un crédito académico establecida así:

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología teórica** tendrá una hora de acompañamiento docente y dos horas de trabajo independiente a la semana por el estudiante.

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología teórica-práctica** tendrá dos horas presenciales con acompañamiento y una hora de trabajo independiente de los estudiantes.

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología práctica** tendrá las tres horas presenciales de acompañamiento del docente a los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El cálculo de los créditos académicos de un programa técnico profesional y Especialización Técnica de la Institución podrá variar con base a las propuestas de los programas académicos y de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a:

- El crédito académico permite calcular el tiempo estimado de la actividad académica del estudiante, en función de las competencias que se desea desarrollar, ya sea de la técnica profesional o Especialización técnica.

ARTICULO 4. CRÉDITOS POR PERIODO ACADÉMICO: El consejo académico determinará el tiempo para el desarrollo de las actividades académicas en la institución siendo dieciséis (16) semanas el periodo mínimo para un programa de la Técnica Profesional y doce (12) semanas para las Especializaciones Técnicas, calculadas según el número de créditos académicos para cada plan de estudio ofertado a la comunidad.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DE CREDITOS: El número de créditos académicos que puede matricular el estudiante por periodo académico por cada programa de la técnica profesional es entre doce (12) hasta dieciocho (18) créditos académicos entre obligatorios y electivos. En las Especializaciones Técnicas entre seis (6) a dieciséis (16) créditos académicos.

PARÁGRAFO 1. El director del programa podrá autorizar a un estudiante previa solicitud por escrito matricular en un periodo académico un mínimo de nueve (9) y un máximo de veintidós (22) créditos académicos.

PARÁGRAFO 2. Los créditos matriculados por los estudiantes en otro programa académico serán reconocidos como electivos previo estudio del comité curricular del programa antes de registrarlo, siendo el director de programa quien autorice.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES: Por medio de la Vicerrectoría Académica, Directores de Programa y Directores de Departamento se acompaña el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la interrelación entre los docentes y estudiantes serán personalizadas a través de acompañamiento grupal, tutorías individuales o colectivas y concejerías, al establecer actividades tanto presenciales como independientes que permite orientar con calidad el desarrollo de competencias en los estudiantes en los espacios de la institución.

En consecuencia se adoptan **las siguientes políticas de seguimiento del trabajo independiente de los estudiantes:**

1. La Unidad académica debe elaborar una ficha académica para cada estudiante, su diseño está bajo el sistema créditos académicos correspondiente al programa.
2. Planear entre 32 a 24 horas como mínimo del trabajo independiente de los estudiantes, durante las cuarenta y ocho (48) horas programadas a la semana para realizar actividades académicas propuestas en el plan de estudio para el desarrollo de competencias acorde al sistema de créditos académicos y al perfil profesional.
3. Responder a la motivación del estudiante desde los intereses particulares a través de tutorías y la inscripción de créditos electivos.
4. Orientar el proceso de auto aprendizaje y autorregulación de los estudiantes desde las actividades de trabajo independiente como la realización de ensayos, proyectos, informes, investigaciones entre otras.
5. Solucionar las dificultades de aprendizaje mediante el uso adecuado de los espacios académicos a través de tutorías personalizadas.
6. Orientar y hacer seguimiento del trabajo independiente por medio de los productos académicos elaborados por los estudiantes como son: guías, ensayos, informes entre otros.
7. Evaluar el proceso de aprendizaje en torno a los logros alcanzados en su proceso de formación profesional.
8. Organizar actividades académicas para los estudiantes que no logren formar las competencias propuestas para el periodo académico.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **los espacios de atención a estudiantes en la Corporación "ISES"** se habilitarán salones, la biblioteca, las salas de Internet, el laboratorio de inglés y los laboratorios de sistemas, para atender a los estudiantes, así mismo, se tendrá horarios definidos para realizar tutorías grupales e individuales.

Por lo tanto, los aspectos a modificar por la institución durante el proceso de aplicación de los créditos académicos son: la organización académica, los recursos académicos en torno a las estrategias pedagógicas y contextos posibles de aprendizaje y los aspectos curriculares pertinentes a modificar, para enfrentar la formación en ocupaciones, disciplinas y seguimiento del trabajo presencial como independiente de los estudiantes. Cada programa académico:

1. Estipulará los contextos de aprendizaje requeridos para la formación Técnica Profesional y Especialización Técnica.
2. Organizará núcleos de profundización, de acuerdo con los intereses del estudiante, el entorno laboral y académico de la profesión y la disciplina e investigaciones establecidas por la unidad académica desde los créditos electivos propuestos en el campo de formación profesional.
3. Establecerá las unidades de aprendizaje y los contextos de aprendizaje que por su naturaleza son ofertadas por otras unidades académicas.

4. Propondrá los contextos de aprendizaje requeridos para cada campo de formación según las unidades de aprendizaje obligatorias y electivas acorde a su naturaleza, modalidad y metodología.
5. Ofertará espacios académicos a otras unidades académicas mediante cursos libres, con base a sus fortalezas, algunos de ellos serán extensivos a toda la comunidad académica.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS: La institución en concordancia a la organización académica establece:

1. Desarrollo de los procesos administrativos que redunden en la flexibilidad académica.
2. Establece los reglamentos que favorezcan la flexibilidad académica.
3. Garantiza el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en la institución.
4. Facilita la vinculación de estudiantes que vengan de transferencia, movilidad en convenio con otra institución, en espacios académicos de su interés particular.
5. Establece los espacios físicos, medios educativos y logísticos necesarios para aplicar el sistema de créditos académicos que favorezcan la flexibilidad curricular.
6. Vincula docentes, de acuerdo a la estructura curricular por créditos académicos y las necesidades de investigación y proyección social de los programas académicos.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría académica, las unidades académicas y Bienestar Institucional darán el valor en créditos académicos a las actividades del campo de formación ISEISTA, que los programas de la Corporación “ISES” vienen desarrollando en el ámbito deportivo, cultural y humanístico, además otros requisitos de formación en concordancia a la identidad de sus egresados.

ARTÍCULO 8. POLÍTICAS FINANCIERAS: La Corporación “ISES”, Mediante el departamento financiero, fija las políticas para la liquidación de la matrícula de los programas de la Técnica Profesional y Especializaciones Técnicas, una vez se asuma el sistema de valoración de la actividad académica a través de un sistema de créditos, así:

Estudiantes Regulares:

1. Los programas de la Técnica Profesional y las Especializaciones Técnicas mantendrán el sistema de liquidación del valor de la matrícula total y media matrícula para estudiantes regulares, según el número de créditos establecidos por el programa.
2. Los cursos en vacaciones y los adicionales a la matrícula total se liquidarán de acuerdo con el número de créditos académicos matriculados.
3. La política propuesta por cada programa de la Técnica Profesional y Especialización Técnica será evaluada cada periodo académico, en relación a la aplicación del sistema de créditos académicos, la estructura financiera

de la institución, así como otras políticas que asuman otras Instituciones de Educación Superior.

4. Cuando un estudiante matricule créditos académicos de diferentes semestres del programa, se tomarán como criterios para establecer el máximo de créditos autorizados, los establecidos para el semestre inferior en que haya matriculado los créditos académicos.

Estudiantes en convenio: Para los estudiantes en convenio el valor de la matrícula se regirá por el presente acuerdo.

Estudiante no regular: Para los estudiantes no regulares el cobro será por créditos.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA: El estudiante regular que se matricule en la Institución pagará la matrícula total o media matrícula así:

Matricula Total: Cuando un estudiante matricule un número de créditos académicos igual a nueve (9) hasta dieciocho (18), se considera una matrícula total.

Media Matrícula: Cuando un estudiante matricule un número de créditos igual a cinco (5) hasta ocho (8) pagará el 50% del valor total de la matrícula, se considera una media matrícula.

El valor de un crédito académico se establecerá cada año por medio de resolución emanada por la rectoría.

PARÁGRAFO: Para matricular créditos adicionales, estudiantes no regulares, cursos en vacaciones, el valor del crédito será el siguiente teniendo en cuenta el valor de la matrícula del programa académico y el número de créditos que tenga la unidad de aprendizaje, así:

- Un (1) crédito el 15 %
- Dos (2) créditos el 20 %
- Tres (3) créditos el 25%
- Cuatro (4) créditos el 30%

Del valor total de la matrícula en un programa Técnica Profesional y Especialización técnica.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS: El consejo Superior reglamentará la aplicación del sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN: Las Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Planeación Gestión y Desarrollo, propondrán al Consejo Superior, las modificaciones al

reglamento estudiantil y demás reglamentos para ajustarlos al sistema institucional de créditos académicos.

ARTÍCULO 12. CONSIDERACIONES GENERALES: La construcción del sistema de créditos académicos exige un análisis de la estructura curricular establecido en créditos académicos en el programa, al definir tiempo, espacios académicos, unidades de aprendizaje, metodología, recursos físicos y docentes que acompañen a los estudiantes en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2006.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente
Consejo Superior

Secretario
Consejo Superior

MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 21 DE REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES DE LA CORPORACIÓN “ISES”

ACUERDO No. 29 De 2007 (Julio 24)

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en uso de sus facultades estatutaria y legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas de la Educación Superior, en particular con la Ley 30 de 1992, en concordancia con el capítulo VII del artículo 25 numeral 4 y párrafo, X artículo 41 numeral 4, capítulo XIII artículo 55 numeral 6; del Estatuto General de acuerdo también con el capítulo X artículo 39 numeral 8, capítulo XI artículo 40 numeral 17; capítulo XIII artículo 48 del reglamento estudiantil de la Corporación “ISES”, se requiere de un estudiante titular y un suplente para la Sala General, Consejo superior, Consejo académico y demás estamentos, con el fin de elegir y ser elegidos en los diferentes órganos.

Que es un derecho de la Institución dar participación a los estudiantes en los diferentes estamentos y por el cual hay que establecer un reglamento de elección de estudiantes, con el fin de garantizar un proceso democrático y participativo de la comunidad estudiantil.

ACUERDA

ARTICULO 1. DEL COMITÉ DE ELECCIONES. Será órgano encargado de realizar y vigilar las elecciones estudiantiles. El comité ésta conformado por los siguientes miembros:

1. Vicerrector Académico.
2. Director de Bienestar Institucional.
3. Director del Departamento de Humanidades.
4. Veedor Académico.
5. Director de Recursos Humanos.

ARTICULO 2. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN: Los estudiantes tendrán un representante en la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

ARTICULO 3. DE LOS REQUISITOS. Para ser elegido representante de los estudiantes en cualquiera de los órganos, se requiere ser alumno regular con

matrícula vigente, no haber perdido ningún semestre académico y no tener pendiente materia alguna. Tampoco haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos representarán a la comunidad estudiantil de las dos jornadas.

ARTICULO 4. DE LA ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: En la elección se elegirá un miembro titular con su suplente para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

ARTICULO 5. DEL CANDIDATO TITULAR: Se considera candidato titular a quien ocupará de acuerdo al resultado de las elecciones la vacante de representante estudiantil a la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

ARTICULO 6. DEL CANDIDATO SUPLENTE: Se considera candidato suplente a quien ante la ausencia permanente del candidato titular ocupará de acuerdo al resultado de las elecciones, la vacante de representante estudiantil a la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. DE LAS INHABILIDADES: No podrá inscribirse como candidatos los siguientes.

1. Los estudiantes de primer semestre
2. Los estudiantes de último semestre
3. Los estudiantes que no estén a paz y salvo con la Institución por concepto de pago de matrículas.
4. Los estudiantes de educación continuada.

ARTÍCULO 8. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo académico mediante acuerdo abrirá la convocatoria para la inscripción de candidatos para representante estudiantil, la cual tendrá una duración de quince (15) días hábiles. Si al término de ésta no se han inscrito candidatos se puede prorrogar cinco (5) días más.

ARTÍCULO 9. DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción se hará en la dependencia de la Secretaría Académica, en el horario dispuesto para tal fin. Los estudiantes deben presentar su carné que los acredite como estudiantes regulares y un certificado de paz y salvo emitido por la tesorería.

PARÁGRAFO. Se consideraran validas las inscripciones, para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico, cuando se hagan en formato oficial el cual debe tener la siguiente información.

1. Nombre del candidato titular.
2. Código del candidato titular.
3. Programa que adelanta el candidato titular.
4. Semestre que cursa el candidato titular.
5. Nombre del candidato suplente.
6. Código del candidato suplente.

7. Programa que adelanta el candidato suplente.
8. Semestre que cursa el candidato suplente.
9. Propuesta del plan de trabajo.

ARTÍCULO 10. DEL NÚMERO DE CANDIDATOS: Podrán inscribirse de manera libre y espontánea el número de candidatos que surjan de la dinámica democrática de la Institución. Es deber de los Directores de Programa asesorar a sus estudiantes para evitar la proliferación de las listas.

ARTÍCULO 11. DEL VOTO EN BLANCO: Junto al listado de candidatos legalmente inscritos se considera la opción de voto en blanco el cual refleja el desacuerdo del votante con las listas presentadas.

ARTÍCULO 12. DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS. El comité de elecciones emitirá un comunicado informando la aceptación de las candidaturas que cumplan con todos los requisitos y la negación de las que no lo cumplan.

ARTÍCULO 13. DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: Una vez terminado el plazo para las inscripciones y con el visto bueno del Comité de Elecciones, la Secretaría Académica entregará el listado de candidatos al comité de Elecciones, a través de un acta.

PARÁGRAFO. No será causal de nulidad de una candidatura el plan de trabajo de un candidato.

ARTÍCULO 14. DE LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO: El Comité de Elecciones asignará por sorteo, un número a los candidatos aceptados en la evaluación. Este procedimiento se hará en presencia de los candidatos, si alguno no estuviere, será notificado por escrito.

ARTÍCULO 15. DE LA CAMPAÑA: Se llama campaña al conjunto de actividades que realizan los candidatos para dar a conocer su nombre y su propuesta en la comunidad Iseísta. Esta tendrá una duración de quince (15) días hábiles a partir de la fecha estipulada para la apertura de campaña.

ARTÍCULO 16. DEL CIERRE DE CAMPAÑA: Una vez cumplido el tiempo estipulado no se permite ningún tipo de actividades de campaña por los candidatos. El candidato que incumpliere esto, será retirado del proceso de elecciones a través de un comunicado emitido por el Comité de Elecciones.

PARÁGRAFO. El candidato retirado del proceso electoral podrá demandar hasta las veinticuatro (24) horas siguientes, entregando pruebas al Comité de Elecciones, el cual determinará si hay merito o no para seguir como candidato para el proceso electoral.

ARTÍCULO 17. DE LOS VOTANTES: Se considera votante a todo estudiante regular de la Corporación "ISES" que se acredite como tal a través de su carné actualizado.

ARTÍCULO 18. DE LOS JURADOS: Serán jurados de votación equipos conformados por un docente y un estudiante designados por el Comité de Elecciones, los cuales se relevan cada hora. Quien fuere designado jurado y no pueda cumplir deberá informar al Comité con cuarenta y ocho (48) de anticipación adjuntando las razones de su decisión.

ARTÍCULO 19. DE LAS MESAS DE VOTACIÓN: Son los sitios designados para realizar la votación, este sitio debe estar conformado permanentemente de la siguiente forma:

1. Dos jurados (un estudiante y un docente).
2. Listado de votantes donde se debe consignar la firma de los mismos una vez se haya realizado el voto.
3. Un cubículo donde se realiza el voto.
4. Una urna sellada.

ARTÍCULO 20. DEL VOTO: Es el derecho que tiene todos los estudiantes habilitados para votar, de elegir a un candidato. Este se realiza por medio de un tarjetón donde se encuentran todos los candidatos, marcando el de su preferencia en forma libre y espontánea, este tarjetón se deposita en la urna establecida para tal fin.

PARÁGRAFO. El tarjetón debe ser numerado y contener la siguiente información:

1. Identificación del votante
2. Cargo al que aspiran los candidatos.
3. Foto, nombre y número de tantos candidatos se hayan presentando en la contienda.
4. Espacio para el voto en blanco.

ARTÍCULO 21. DEL VOTO NULO: Se consideran votos nulos aquellos que:

1. Presente mutilaciones.
2. Presentan más de un candidato marcado.
3. No estén marcados.
4. Tengan mensajes u otro tipo de marcaciones.

ARTÍCULO 22. DE LAS VOTACIONES: Se consideran votaciones al proceso electoral mediante el cual los estudiantes realizan sufragio por el candidato de su elección. Tendrá una duración de un día comprendidas entre las 9 a.m. hasta las 1 p.m. y 6 p.m. hasta las 9 p.m.

ARTÍCULO 23. DE LAS URNAS: Se consideran urnas las cajas donde los votantes depositan el voto. Estas deben ser selladas por el Comité de Elecciones y serán custodiadas por los jurados y solo podrán ser abiertas en presencia del Comité de Elecciones, los Jurados y un representante de cada candidato. En caso de presentarse anomalías como alteración de los sellos o rupturas, los votos contenidos en la urna no serán tenidos en cuenta y se destruirán en el acto.

ARTÍCULO 24. DE LA APERTURA DE LAS VOTACIONES: Las votaciones se abrirán el día señalado a las 9 a.m. Quince minutos antes se hace lectura del acta de inicio de las votaciones redactada y firmada por el Comité de Elecciones. El primer equipo de jurados firma la recepción de las urnas y de la mesa.

ARTÍCULO 25. DEL RELEVO DE LOS JURADOS. El Comité de Elecciones realizará un acta donde contempla el listado de los jurados, la hora asignada para cada uno, además el número de mesa correspondiente. Cada equipo de jurados estará en la mesa asignada durante una hora, luego de la cual será remplazado por un nuevo equipo que recibirá la mesa. Cada relevo de los jurados deberá firmar dicha acta.

PARÁGRAFO. El equipo de jurados que entregan la mesa deberá anotar en el acta con su puño y letra el número de votos con los cuales entrega la mesa.

ARTÍCULO 26. DEL CIERRE DE LAS VOTACIONES: A las 9 p.m. del día señalado para las elecciones se darán por terminado las votaciones a través de un acta realizada y firmada por el Comité de Elecciones y los Jurados de cada mesa.

ARTICULO 27. DEL CONTEO DE VOTOS. Luego de cerrar todas las mesas y verificando la validez de las urnas, se procede a la ruptura de los sellos y el conteo de votos. En un acta realizada y firmada por el Comité de Elecciones, se informará el número total de votos, los votos por cada candidato, los votos nulos y los votos en blanco. Este conteo se hará en un espacio cerrado en presencia del Comité de Elecciones, los últimos jurados y los testigos electorales designados por los candidatos.

ARTICULO 28. DE LA PROMULGACION DE LOS RESULTADOS. Una vez realizado el conteo de votos, el Comité de Elecciones, a través de un Acta, informará a la comunidad Iseista quienes resultaron electos para ser Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico con sus respectivos suplentes. El acta debe ser firmada por los integrantes del Comité de Elecciones, los últimos jurados y los testigos electorales designados por los candidatos.

ARTICULO 29. DE LOS EMPATES. Los Candidatos que resultaran empatados, tendrán que conciliar entre ellos a quien se le designa representante. En caso de no haber conciliación se guardarán en una urna 51 votos escogidos al azar por los mismos candidatos y se contarán. Ganará quien más votos obtenga en este procedimiento.

ARTICULO 30. DE LA DEMANDA DE LAS ELECCIONES. Si un candidato considera que hubo fraude en las elecciones podrá demandar un recuento de votos hasta las 48 horas siguientes a la firma del acta de promulgación de los ganadores. Esto es posible si se adjuntan las pruebas necesarias. El Consejo Académico hará las veces de juez, función que podrá delegar en el Comité de Elecciones.

ARTICULO 31. DE LAS CREDENCIALES. El Comité de Elecciones entregará la credencial al candidato electo, la cual lo acreditan como Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Si son demandadas las elecciones con justa causa, quien haya recibido la credencial tendrá que devolverla para ser entregada a quien se determine ganador.

ARTICULO 32. DE LAS FALTAS. Las faltas contra el sufragio se consideran faltas graves y se sancionarán de acuerdo al Capítulo XXIV, artículo 87 del reglamento estudiantil. Se consideran faltas contra el sufragio las siguientes

1. Favorecer a algún candidato alterando la votación.
2. Sabotear las elecciones.
3. Impedir el derecho al voto de los estudiantes.
4. Ofrecer prebendas tales como notas o dinero a los estudiantes para favorecer algún candidato.
5. Alterar o destruir las urnas y los votos.
6. Suplantar a un votante.
7. Otras que contemple la Constitución, la ley y los Reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 33. DE LAS REFORMAS. Corresponde al Consejo Superior hacer las reformas sustanciales pertinentes del Reglamento para la Elección de Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico

ARTÍCULO 34. DE LA INTERPRETACIÓN. Las dudas o conflictos que por alguna causa se presentaren en la interpretación de este reglamento serán sometidos a estudio en primera instancia en el Consejo Académico y en segunda Instancia ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 35. DE LAS DISPOSICIONES. Estas disposiciones constituyen el Reglamento para la Elección de Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico de la Corporación "ISES" y son de estricto cumplimiento para estudiantes regulares en cualquiera de sus modalidades en los programas vigentes y en aquellos que llegaren a crearse.

ARTÍCULO 36. DE LA VIGENCIA. **Este reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores normas en su integridad y demás normas que le sean contrarias.**

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente
Consejo Superior

Secretario
Consejo Superior